



**MANDATO LEY DE GOBIERNO PROPIO No. 004
(14 de mayo de 2025)**

Por el cual se ADJUDICA el proyecto “REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO INSTALACIÓN DE ESTUFAS MÓVILES EFICIENTES, E IMPLEMENTACIÓN DE BANCOS DENDROENERGETICOS EN LAS FAMILIAS DEL RESGUARDO INDÍGENA SARACURE Y RIO CADA DEPARTAMENTO DEL VICHADA, con fuente de recursos del sistema general de regalías de la Organización Regional Indígena de Casanare ORIC del municipio de Yopal

EL CONSEJERO MAYOR DE LA ORGANIZACIÓN REGIONAL INDIGENA DE CASANARE ORIC DEL MUNICIPIO DE YOPAL

En uso de sus facultades legales otorgadas por la Constitución Política de Colombia, artículo 21 del manual de contratación y supervisión de la Organización Regional Indígena de Casanare ORIC del municipio de Yopal y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que, la Organización Regional Indígena del Casanare ORIC del municipio de Yopal es una entidad de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sujeta a las disposiciones legales y demás normas pertinentes, provista de capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones. Se regirá en lo pertinente por sus propios estatutos y las leyes que así lo determinen. Tiene personería Jurídica reconocida por la ley de acuerdo con los términos y condiciones del Decreto 1088 de 1993, adicionado por el Decreto 252 de 2020.

Que, de conformidad con los artículos 21 del manual de contratación y supervisión de la ORIC, recae en cabeza del presidente de la organización, la competencia para ordenar y dirigir el gasto y seleccionar contratistas y celebrar contratos a nombre de la entidad, está en cabeza del Representante Legal o de quien haya sido debidamente delegado para el efecto.

Que, el artículo 74 de la ley 2056 del 2020 señala que la instancia de decisión de los pueblos y comunidades indígenas es la responsable de definir los proyectos de inversión susceptibles de financiación con cargo al porcentaje



de los recursos de la asignación para la inversión local correspondiente a los pueblos y comunidades indígenas. Esta instancia de decisión viabilizará, priorizará y aprobará los proyectos de inversión y designará la entidad ejecutora en los términos señalados en la presente ley.

Que, de conformidad con el artículo 85 de la Ley 2056 de 2020, en los casos en que la Organización Regional Indígena de Casanare ORIC del municipio de Yopal, funja como entidad ejecutora, someterá la celebración de sus actos o contratos bajo el régimen establecido en el decreto 1088 de 1993 y decreto 252 del 2020 de conformidad con los mandatos de ley de origen, derecho mayor y derecho propio de cada pueblo indígena.

Que, mediante Acuerdo No. 005 de 2024 del 30 de diciembre de 2024, la instancia de Decisión de los Pueblos y Comunidades indígenas en el marco de la ley 2056 de 2020, por medio del cual se viabiliza, prioriza, aprueban y se designan las entidades ejecutoras a los proyectos de inversión presentados a la instancia de decisión de los pueblos y comunidades indígenas, asignados por la ley 2056 de 2020 del sistema general de regalías.

Que, mediante oficio No. IDPCI-20250110-019 del viernes 10 de enero de 2025 la Instancia de Decisión de los Pueblos y Comunidades indígenas Designan a la ORGANIZACIÓN REGIONAL INDÍGENA DE CASANARE ORIC DEL MUNICIPIO DE YOPAL como entidad ejecutora del proyecto: Designación como entidad ejecutora del proyecto: "Instalación de estufas móviles eficientes e implementación de bancos dendroenergéticos en las familias del resguardo indígena Saracure y Rio Cada departamento del Vichada" BPIN:2024I00010022; y mediante oficio de fecha 13 de enero de 2025 el Representante legal de la ORIC dio ACEPTACIÓN COMO EJECUTOR del proyecto.

Qué, de conformidad con el congreso regional indígena de Casanare, realizado los días 17 y 18 de febrero de 2025 en el resguardo Caño Mochuelo, como máximo órgano de instancia de decisión en ejercicio del gobierno mayor, derecho propio y ancestral, se mandató otorgar al consejero mayor de la ORIC facultades extraordinarias, ajustadas en derecho para las actuaciones contractuales en calidad de entidad ejecutora y contratista.

Que, a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías se expide aprobación Certificado de disponibilidad SPGR (CDP Nación) No. 225 del 28-04-2025 del SPGR, con objeto: REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO INSTALACIÓN DE ESTUFAS MÓVILES EFICIENTES, E IMPLEMENTACIÓN DE BANCOS DENDROENERGETICOS EN LAS FAMILIAS DEL RESGUARDO INDÍGENA SARACURE Y RIO CADA



DEPARTAMENTO DEL VICHADA MCTE. Por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$258.477.498,62).

Que, la fuente de financiación de los recursos para la ejecución del futuro contrato corresponde a recursos por asignación directa de la Instancia de Decisión de Pueblos y Comunidades indígenas del Sistema General de Regalías de conformidad con el Acuerdo No. 005 de 2024 del 30 de diciembre de 2024 por el cual se aprobó y designó como entidad ejecutora e instancia encargada de contratar la interventoría y apoyo a la supervisión a la ORGANIZACIÓN REGIONAL INDIGENA DE CASANARE ORIC DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

Que, de acuerdo al cronograma establecido en el numeral 3.13 de la invitación y la Adenda No. 001 de dicha invitación queda de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Envío de Invitación directa a proveedor para presentar propuesta	03 de mayo de 2025	Al correo de los proveedores desde el correo: oricbancoproyectos@gmail.com
Cierre de la invitación y entrega de documentos	5 de mayo de 2025. 06:00 pm	Oficina ORIC – Calle 16 No. 17-35 Piso 2, Yopal Casanare
Verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de la documentación	13 de mayo de 2025	Oficina ORIC – Calle 16 No. 17-35 Piso 2, Yopal Casanare
Publicidad y traslado de los informes, observaciones a los informes de evaluación.	13 de mayo de 2025	Oficina ORIC – Calle 16 No. 17-35 Piso 2, Yopal Casanare
Suscripción del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación	Oficina ORIC – Calle 16 No. 17-35 Piso 2, Yopal Casanare

Que, el valor oficial del presupuesto de este proceso contractual es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$258.477.498,62)

Que, a través de invitación a cotizar N°. ORIC-004-2025 de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 manual del contratación y supervisión, se allegó



la siguiente propuesta por parte del proponente.

INVITACION A COTIZAR No.	PROVEEDOR	ENVIO INVITACION	RADICACION DE PROPUESTA
004-2025	CONSORCIO CIVILES S.A.S	03 de mayo de 2025	5 de mayo de 2025 – 03:05 pm horas

Que, realizada la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de la cotización, se emite el respectivo informe el cual es allegado por medio de correo electrónico al proponente, para realizar la respectiva subsanación.

INVITACION A COTIZAR No.	PROVEEDOR	FECHA ENVIO INFORME EVALUACION	OBSERVACION
004-2025	CONSORCIO CIVILES S.A.S	13 de mayo de 2025	

Que, realizada la verificación y validación de las subsanaciones allegadas, se emite el respectivo informe final de evaluación.

PROVEEDOR	COMPONENTE TECNICO	COMPONENTE JURIDICO	COMPONENTE FINANCIERO	PROPUESTA ECONOMICA
CONSORCIO CIVILES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$258.476.498.00

Conforme a lo anterior el comité evaluador **RECOMIENDA** que el proponente **CONSORCIO CIVILES S.A.S** CUMPLE con los criterios, técnicos, jurídicos, financieros y propuesta económica de menor valor, con los requisitos establecidos en el numeral 8.1 de la invitación a cotizar, por tanto, el comité recomienda al representante legal de la ORIC **ADJUDICAR** el proceso a dicho oferente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Adjudicar* el proceso No. **ORIC-IDPCI-002-2025** que tiene por objeto contratar el proyecto “REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO INSTALACIÓN DE ESTUFAS MÓVILES EFICIENTES, E IMPLEMENTACIÓN DE BANCOS DENDROENERGETICOS EN LAS FAMILIAS DEL RESGUARDO INDÍGENA SARACURE Y RIO CADA DEPARTAMENTO DEL VICHADA” al oferente **CONSORCIO CIVILES S.A.S**, representada legalmente por **MAURICIO ANDRES GONZALEZ JARAMILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.868.371, por el valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO**



MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 258.476.498,00)

En el valor adjudicado se entiende incluido los tributos que se causen por el hecho de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese suscribir las condiciones contractuales, tramite de pólizas y acta de inicio del proceso No. **ORIC-IDPCI-002-2025**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por medio de correo electrónico la presente Decisión al representante legal o al apoderado del proponente seleccionado **CONSORCIO CIVILES S.A.S** haciéndole saber que contra la misma no procede ningún recurso.

ARTÍCULO CUARTO: Publicación de la Decisión en la página web de la Organización Regional Indígena de Casanare.

Dada en Yopal Casanare, a los CATORCE (14) días del mes de mayo del año 2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Eduar Mauricio Pazú
EDUAR MAURICIO PAZÚ

Consejero Mayor / Representante Legal

Organización Regional Indígena de Casanare ORIC del municipio de Yopal

Elaboró	Aprobó
 JHON PONARE UMEJE Asesor jurídico	<i>Eduar Mauricio Pazú</i> EDUAR MAURICIO PAZÚ Consejero Mayor ORIC